



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ADDENDA N° 2 AL CONVENIO DE USO DE DERECHO DE VÍA Y SUPERVISIÓN DE INSTALACIÓN DEL MINERODUCTO

Conste por el presente documento la Addenda N° 2 al Convenio de Uso de Derecho de Vía y Supervisión de Instalación del Mineroducto, que celebran de una parte COMPANHÍA MINERA ANTAMINA S.A. con RUC N° 20330262428, con domicilio en Avenida La Floresta N° 497, Piso 4, Edificio Las Lomas, Chacarilla del Estanque, distrito de San Borja, provincia de Lima, debidamente representada por su Presidente – Gerente General, señor Ronald Simkus, identificado con Carné de Extranjería N° 1153339 y su Vicepresidente de Asuntos Corporativos, señor Felipe Cantuarias Salaverry, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07271733, quienes actúan según poderes registrados en el Asiento N° 54 de la Ficha N° 40345 del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Público de Minería, y nombramientos registrados en el Asiento N° C00007 de la Partida Electrónica N° 11355493 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará “**ANTAMINA**”, y de la otra parte, el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, con domicilio en Avenida 28 de Julio N° 800, distrito y provincia de Lima, debidamente representado por el señor Julio Escudero Meza, Director General de Caminos y Ferrocarriles, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08460607, quien procede debidamente autorizado según Resolución Ministerial N° 403-2003-MTC/01, a quien en adelante se le denominará “**MTC**”, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de noviembre de 1999, el Ministerio de Energía y Minas otorgó a favor de ANTAMINA una Concesión de Transporte Minero otorgada por Resolución Directoral N° 209-99-EM/DGM. La instalación del Mineroducto requería acuerdo previo con quienes resulten titulares de los terrenos superficiales, entre ellos el MTC.

Con fecha 27 de octubre del 2000, ANTAMINA y el MTC (a través del Sistema Nacional de Caminos y el Sistema Nacional de Mantenimiento de Carreteras SINMAC hoy PROVIAS NACIONAL) suscribieron el “Convenio de Uso de Derecho de Vía y Supervisión de Instalación del Mineroducto” cuya suscripción se aprobó mediante Resolución Ministerial N° 433-2000-MTC/15.02 del 27 de octubre del 2000.

Mediante el referido Convenio de Uso de Derecho de Vía y Supervisión de Instalación del Mineroducto, el MTC autorizó a ANTAMINA la instalación del Mineroducto en el derecho de vía, y a cruzar la plataforma de las carreteras de la Red Vial Nacional, en varios sectores de la Carretera Pativilca-Conococha (Ruta 14) y la Carretera Conococha-Antamina, extendiéndose dicha autorización a los cruces y trazos del Mineroducto realizados en la Carretera Panamericana Norte en donde era necesaria su instalación.

Actualmente, los trabajos de reparación ejecutados según el compromiso asumido en el Convenio de Uso de Derecho de Vía y Supervisión de Instalación del Mineroducto en la Carretera Pativilca-Huaraz, Sector Km. 22-Conococha, han sido observados, por



Gobierno del Perú

Trabajo de peruanos



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

cuanto a la fecha de suscripción de la presente Addenda existen fallas estructurales en la restitución del pavimento de la Carretera Pativilca-Conococha afectada por la construcción del Mineroducto, y otras obras de reparación a cargo de ANTAMINA, las cuales constan en los Informes Nos. 001-2002-PROVIAS N-DGC-CA y 002-2002-MTC/20-CA, y que oportunamente han sido puestas en conocimiento de ANTAMINA.

Estas observaciones han sido detalladas en el Anexo que suscrito por las partes forma parte integrante de la presente Addenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Ambas partes convienen que ANTAMINA en un plazo máximo de tres (03) meses, contado a partir de la suscripción del presente contrato, deberá subsanar y levantar las observaciones que se detallan en el Anexo, referidas a las reparaciones derivadas de la instalación del Mineroducto en la Carretera Pativilca-Conococha, conforme se estipula en el Convenio de Uso de Derecho de Vía y Supervisión de Instalación del Mineroducto. La conformidad será otorgada por el MTC.

Para respaldar el cumplimiento de la obligación referida en el párrafo anterior, ANTAMINA entrega en garantía al MTC una carta fianza bancaria, solidaria, incondicionada, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización inmediata al solo requerimiento notarial por parte del MTC, la misma que tendrá una vigencia de tres meses, renovable, y que se extiende por la suma de US\$ 300,000.00 (trescientos mil y 00/100 dólares americanos), debiendo ser emitida por el Banco Wiese Sudameris a favor del MTC.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio de Uso de Derecho de Vía y Supervisión de Instalación del Mineroducto y en la Addenda N° 01-2002-MTC este mismo Convenio, ANTAMINA se obligaba a contribuir con el 50% del costo de pavimentación (asfalto en caliente) de la Carretera Pativilca-Conococha, desde el Km. 23 hasta el Km. 122, estableciéndose que la contribución de ANTAMINA sería hasta por un máximo de US\$ 3'112,033.00 (tres millones ciento doce mil treinta y tres y 20/100 dólares americanos), la misma que fue efectuada el 05 de junio del 2002.

La ejecución de los estudios para el mantenimiento periódico de la Carretera Pativilca-Conococha-Choquechaca, incluyendo trabajos de asfaltados en el tramo desde el Km. 23 hasta el Km. 122 de la Carretera Pativilca-Conococha, requiere de una inversión que asciende a la suma de S/. 35'441,504.15 (treinta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos cuatro y 15/100 nuevos soles).

En consecuencia, ambas partes acuerdan que, la contribución de US\$ 3'112,033.00 efectuada por ANTAMINA sea utilizada en la ejecución del mantenimiento periódico antes descrito, correspondiendo a PROVIAS NACIONAL financiar el saldo correspondiente. Con ello se busca ampliar el cumplimiento de las metas trazadas en el Convenio de Uso de Derecho de Vía y Supervisión de Instalación del Mineroducto, mejorando la Carretera tanto en el sector Pativilca-Conococha, donde se ubica el



Gobierno
del Perú

Trabajo de peruanos



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Mineroducto, como en el sector Conococha-Choquechaca, pasando por la localidad de Huaraz.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Se mantienen vigentes todas las demás cláusulas del Convenio de Uso de Derecho de Vía y Supervisión de Instalación del Mineroducto que no hayan sido objeto de modificación en el presente documento.

Las partes declaran su conformidad, sobre todas y cada una de las Cláusulas anteriormente estipuladas, en fe de lo cual suscriben la presente Addenda en la ciudad de Lima, a los treinta días del mes de mayo del año 2003.

FELIPE CANTUARIAS
VICE PRESIDENTE
ASUNTOS CORPORATIVOS

Ing^o JULIO ESCUDERO MEZA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles

RON SIMKUS

President & CEO

IA. Minera Antamina S.A.



**Gobierno
del Perú**

Trabajo de peruanos



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de **COMPROMISO DE DONACIÓN** que celebran de una parte Compañía Minera Antamina S.A. con RUC N° 20330262428, con domicilio en Av. La Floresta N° 497, Piso 4, Edificio Las Lomas, Chacarilla del Estanque, San Borja, Lima, debidamente representada por su Presidente – Gerente General, señor Ronald Simkus, identificado con Carné de Extranjería N° 1153339 y su Vicepresidente de Asuntos Corporativos, Sr. Felipe Cantuarias Salaverry, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 07271733, quienes actúan con poderes registrados en el Asiento No. 54 de la Ficha No. 40345 del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Público de Minería y nombramientos registrados en el Asiento C00007 de la Partida Electrónica No. 11355493 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en adelante “**CMA**” y, de la otra, el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Av. 28 de Julio N° 800, Lima, Perú debidamente representado por el señor Julio Escudero Meza, Director General de Caminos y Ferrocarriles, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 08460607 quien procede debidamente autorizado según Resolución Ministerial N° 403-2003-MTC/01, en adelante el “**MTC**”, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 9 de Diciembre de 1998, CMA y el MTC suscribieron el “Convenio de Colaboración de Recursos par la Construcción de la Carretera Conococha – Mojón – Yanasalla – Nodo Lagunas - Centro Minero Antamina”.
- 1.2 De acuerdo con el Convenio de Colaboración, CMA debía contruir una Carretera en el trayecto Conococha – Mojón – Yanasalla – Nodolagunas - Centro Minero Antamina (en adelante, la “Carretera Conococha – Antamina”), ubicado en los departamentos de Ancash y Huánuco, la misma que fue declarada como de necesidad vial y de prioritario interés nacional mediante Decreto Supremo 023-98-MTC y que ha sido íntegramente financiada por CMA, en el marco de inversión en infraestructura de servicio público.
- 1.3 De acuerdo con la cláusula 5.1 del Convenio de Colaboración, CMA asumió la obligación de obtener todos los derechos de propiedad, derechos de paso, especiales o temporales, y servidumbres que se requirieran para la Construcción de la Carretera Conococha – Antamina, así como sufragar los gastos que se originen por dichos conceptos.
- 1.4 Asimismo, de conformidad con lo acordado en la cláusula 5.2 del Convenio de Colaboración, CMA asumió la obligación de donar con la formalidad que exige la ley a favor del MTC, todas las propiedades prediales adquiridas para la construcción de la carretera, así como cederle todos los derechos de servidumbre y paso que fueron obtenidos para posibilitar la construcción de la carretera, tan pronto como la carretera haya sido concluida y con motivo de su integración a la Red Vial Nacional.



Gobierno
del Perú

Trabajo de peruanos



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- 1.5 A la fecha CMA ha concluido la construcción de la Carretera Conococha – Antamina, por lo que mediante Resolución Directoral No. 020-2003-MTC/14 la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles ha aprobado las Actas de Recepción de la Carretera de fecha 8 de febrero del 2003.
- 1.6 CMA ha ofrecido al MTC proceder a la donación de los predios y cesión de derechos que se obtuvieron para construir la Carretera Conococha – Antamina; no obstante, a la fecha algunos de éstos predios no cuentan con inscripción registral. Asimismo, en algunos casos, no se ha podido completar el proceso de adquisición de determinado predio por razones de incertidumbre referente a los propietarios de los mismos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1 Por el presente documento, CMA reitera su compromiso de donar a favor del MTC los predios adquiridos para la construcción de Carretera Conococha – Antamina, los mismos que figuran en la relación que como Anexo forma parte del presente documento.
- 2.2 La donación se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE CMA

- 3.1. CMA presentará al MTC, en un plazo que no deberá exceder de treinta (30) días calendario de firmado el presente documento, la relación de predios que cuentan con inscripción registral.
- 3.2. CMA procederá a registrar la transferencia de propiedad a su favor respecto de los predios que a la fecha se encuentren inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble.
- 3.3. Una vez efectuado el registro de la compraventa a que se refiere el punto anterior, CMA procederá a donar a favor del MTC y mediante escritura pública, los predios en los cuales CMA haya podido registrar la compraventa a su favor, los mismos que deberán encontrarse debidamente independizados y saneados física y legalmente.

Esta donación podrá efectuarse en uno o varios instrumentos, dependiendo de la oportunidad en la que se complete el proceso de inscripción a favor de CMA.

En todo caso, CMA se compromete a completar el proceso de inscripción de las compraventas a su favor de aquellos predios que se encuentren registrados y su posterior donación al MTC, en un plazo que no excederá de sesenta (60) días calendario contados desde la firma del presente contrato.

- 3.4. Tratándose de predios que carecen de inscripción registral (primera de dominio), CMA se compromete a obtener el certificado de la Oficina Registral



Gobierno
del Perú

Trabajo de peruanos



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

correspondiente, que acredite que los predios no se encuentran inscritos, acreditando asimismo, la propiedad de los mismos con la copia de la Escritura Pública de compra-venta.

CMA se compromete a completar el proceso de donación de los predios materia del presente numeral en un plazo que no excederá de treinta (30) días calendario contados desde la firma del presente contrato.

- 3.5. CMA procederá a completar el proceso de adquisición de predios y derechos en aquellos casos en los que éste no se haya podido completar por incertidumbre respecto al titular de los derechos de propiedad de éstos los predios.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR RECLAMOS

CMA expresamente acuerda proteger, mantener indemne e indemnizar, si fuera el caso, al MTC y sus funcionarios frente a cualquier demanda y/o reclamo que pudiera presentarse y que tenga relación directa con la titularidad de los derechos adquiridos por CMA para la construcción de la carretera Conococha – Antamina, mientras se complete el procedimiento de donación de predios y cesión de derechos obtenidos por CMA para la construcción de la carretera Conococha – Antamina.

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

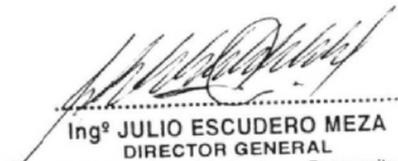
6.1 En el improbable caso de cualquier controversia o disputa, CMA y el MTC acuerdan someter la controversia o disputa en cuestión a un arbitraje en los términos referidos en la Cláusula Décimo Tercera del Convenio de Colaboración, a que se refiere el punto 1.1 de los Antecedentes.

6.2 Adicionalmente, CMA y el MTC acuerdan que en caso alguna de las partes no cumpla con nombrar a su árbitro o, designados éstos, no elijan al tercer árbitro, el o los árbitros según el caso serán nombrados por el Centro de Arbitraje Nacional de la Cámara de Comercio de Lima, sometiéndose CMA y el MTC a sus procedimientos y reglamentos.

Señor Notario, sírvase agregar la introducción y conclusiones de ley e insertar la Resolución Ministerial N° 403-2003-MTC/01 que lo autoriza.

Suscrito en Lima en dos ejemplares el 30 de mayo del año 2003.


FELIPE CANTUARIAS
VICE PRESIDENTE
ASUNTOS CORPORATIVOS


Ing° JULIO ESCUDERO MEZA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles


RON SIMKUS
President & CEO
CIA. Minera Antamina S.A.


Gobierno
del Perú
Trabajo de peruanos



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ANEXO

RELACIÓN DE PREDIOS QUE SERÁN DONADOS AL MTC EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN

A continuación se enuncian los propietarios a los cuales CMA ha adquirido los diferentes predios para la construcción de la Carretera de Acceso Conococha – Antamina así como la ubicación de los predios de acuerdo al kilometraje de la Carretera:

- 1 Comunidad Campesina Huambo: Kms 00+000 al 01+600
- 2 Comunidad Campesina Chiquián: Kms 01+600 al 11+000
- 3 Comunidad Campesina Aquia: Kms 11+000 al 60+000
- 4 Hermanos Cadillo Cigueñas: Kms 60+000 al 69+900
- 5 Gustavo Llanos Llanos: Kms 69+900 al 72+110
- 6 Víctor Cadillo Gaytán: Kms 72+110 al 72+700 y 73+735 al 74+450
- 7 Cía. Minera Santa Luisa: Kms 72+700 al 73+735
- 8 Manzuelo Cadillo Medalla: Kms 74+450 al 75+950
- 9 Silverio Gaytán Medalla: Kms 75+950 al 76+990
- 10 Lorenzo Lorgio Pineda Paúcar: Kms 76+990 al 77+910
- 11 Celedonio Pineda Paúcar: Kms 77+910 al 79+080
- 12 Rufino Rosas Vargas Garay: Kms 79+080 al 80+050
- 13 Sucesión Candelario Marcos Valencia (Predio Taruscancha): Kms 80+050 al 84+730
- 14 Sucesión Arcadio Ramírez: Kms 84+730 al 86+120
- 15 Comunidad Campesina Túpac Amaru de San Marcos: Kms 86+120 al 91+650
- 16 Predio Nuevo: Kms 91+650 al 92+940
- 17 Sucesión Pablo y Agripino Díaz Ramírez: Kms 92+940 al 97+490
- 18 Sucesión Pablo y Agripino Díaz Ramírez: Kms 97+490 al 99+620
- 19 Comunidad Campesina Túpac Amaru de San Marcos: Kms 99+620 al 101+490
- 20 Víctor Zerpa Amado y Otros: Kms 101+490 al 103+700
- 21 Sucesión Maglorio Vega Amado: Kms 103+700 al 109+600
- 22 Comunidad Campesina Túpac Amaru de Llata: 109+600 al 112+850



FELIPE CANTUARIAS
VICE PRESIDENTE
ASUNTOS CORPORATIVOS

Ing. JULIO ESCUDERO MEZA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles

RON SIMKUS
President & CEO
CIA. Minera Antamina S.A.